

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lieras Secretaría General



RESOLUCIÓN No.12377

2 7 NOV 2017

Por la cual se hace un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma definitiva y/o temporal, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, existe una (1) vacante Definitiva ubicada en el Centro Zonal Centro de la Regional ICBF Valle.

Que para su provisión mediante encargo, se realizó el ofrecimiento, de la plaza disponible vacante de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, ubicada en el Centro Zonal Centro de la Regional ICBF Valle, vía correo electrónico el día 07 de noviembre de 2017, a los Servidores Públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que de acuerdo con los lineamientos establecidos, el derecho al encargo recae en la servidora pública **BEATRIZ EUGENIA PRADO LUCUMI** identificada con cédula No. 31.445.719 titular del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, y quien manifestó su interés en el ofrecimiento para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, ubicado en el Centro Zonal Centro de la Regional ICBF Valle.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la persona que se encarga en la presente Resolución, cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones vigente.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a la siguiente persona en el empleo en vacancia Definitiva como se relaciona a continuación en la Regional ICBF Valle:

3075

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.lcbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo Estamos cambiando el mundo



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No. 12377

27 NOV 2017

Por la cual se hace un encargo

DEPENDENCIA DEL ENCARGO	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCARGA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
REGIONAL VALLE C.Z CENTRO	31.445.719	BEATRIZ EUGENIA PRADO LUCUMI	TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-17 (14667)	\$4.290.736

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez finalice la situación administrativa de encargo la Servidora Pública BEATRIZ EUGENIA PRADO LUCUMI, retornara al empleo del cual es titular el cual desempeñará en el C.Z Centro de la Regional Valle.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la *Comisión de Personal Nacional*, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona encargada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

2 7 NOV 201

HA YOLANDA CIRO ELÓREZ

Secretaria General

Revisó: Nallivy C. Noy C. Contratista DGH
Jennifer Alejandra Mogollón Bernal Asesora -Sor
Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez – Director Gestión Humana
Proyectó:Leticia Cuervo-Contratista DGH

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo Estamos cambiando el mundo

